

**INFORME DE
REVISIÓN DE
AUDITORÍA
INTERNA**

**CONTRAVERIFICACIONES
ESPECÍFICAS – VERIFICACIONES –
ADUANA DE EZEIZA**

OCA 22/2019

Evaluación Final

Palabras Clave	Verificaciones – Mercaderías – Depósito Fiscal
----------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	8
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	9
Consideraciones adicionales	11
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	12
B. Datos Referenciales	13
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	15

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, destinada a evaluar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno implementado en el Organismo en lo relativo al procedimiento de verificación de mercaderías con canal rojo de selectividad asignada.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad de la UAI coadyuva al mejoramiento del ambiente de control interno, asegurando transparencia y adecuado ejercicio de control en la gestión de verificación de mercaderías.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Como resultado de la labor realizada, es posible concluir que los controles practicados por el servicio aduanero, sobre las operaciones seleccionadas por esta UAI, han sido realizados cumpliendo razonablemente lo establecido mediante el Protocolo de Verificación (IG-2018-8-E-AFIP-DGADUA) y la normativa vinculada con el régimen general de importación.

Se ha constatado la correcta intervención de los agentes verificadores, tanto en la documentación que ampara las operaciones analizadas como en el Sistema Malvina, ingresando oportunamente el resultado de los controles efectuados. No obstante lo expuesto, al momento de la emisión del presente informe, se constató la falta de digitalización de las destinaciones 19073IC04165194J y 19073IC04164164F, impidiendo en consecuencia efectuar el análisis documental correspondiente. En ese sentido, se entiende oportuno arbitrar las medidas pertinentes, a efectos de proceder a la digitalización de las mismas.

Por otra parte, resulta oportuno mencionar que, en la totalidad de las operaciones analizadas, se pudo constatar la correcta identificación de las mercaderías sujetas a control, situación que incide positivamente en las tareas desarrolladas por el servicio aduanero. En dicho sentido, tanto el sistema de CCTV del depósito, como los restantes elementos de control disponibles, generan un adecuado ambiente de control imperante en el punto operativo.

Finalmente, de las tareas efectuadas por los agentes verificadores asignados a las treinta y seis (36) operaciones objeto de análisis en el presente Cargo, se detectaron novedades y denuncias de diversa índole, en once (11) operaciones (30,55%), surgidas del confornte realizado entre la documentación de las mismas y la mercadería sujeta a verificación.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC

Destinatario

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

Objeto

- Evaluar la razonabilidad de los procedimientos aplicados en la verificación de las mercaderías sujetas a canal rojo de selectividad.

Tipo de auditoría

- Programada – Operacional - Aduanera

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC

ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

AVISO LEGAL: El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/09 e Instrucción General AFIP N.º08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

Mediante la Instrucción General N.º08/2018 del 14 de noviembre de 2018, la Dirección General de Aduanas estableció el Protocolo de Verificación – Pautas operativas, destinado a la unificación de criterios y a la instrumentación de la actuación de los agentes del servicio aduanero en el procedimiento de verificación de mercaderías, con el objeto de optimizar el ejercicio del control y lograr una mayor transparencia en la gestión.

Dichos procedimientos, de aplicación obligatoria para las áreas intervinientes, resultan adicionales a los procedimientos generales previstos por las Resoluciones Generales AFIP N.º743/99 y N.º1921/05, sus modificatorias y complementarias.

En el mismo, además de la descripción del procedimiento a aplicar, se especifican los porcentajes de mercaderías que serán pasibles de control, los cuales no son limitativos de la tarea de verificación.

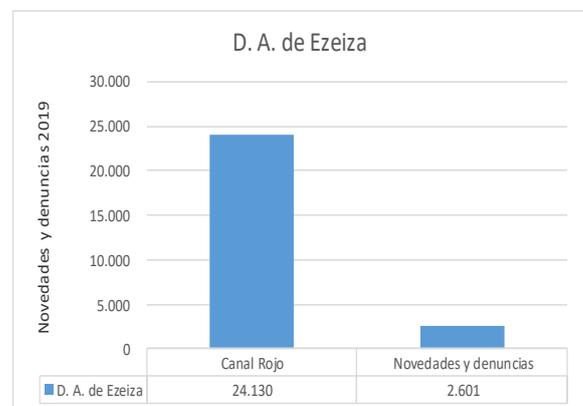
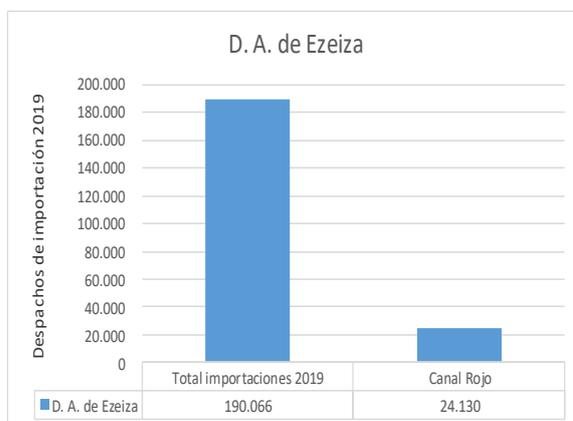
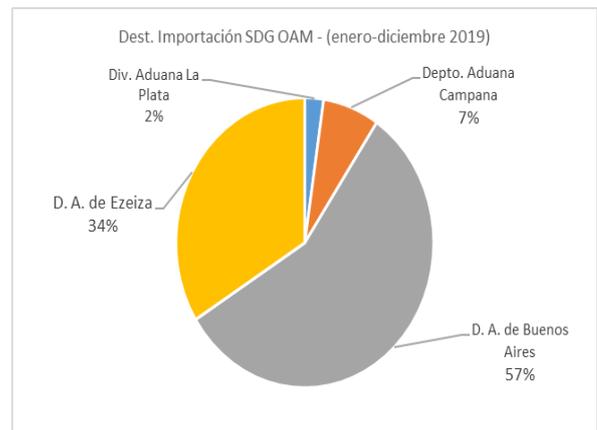
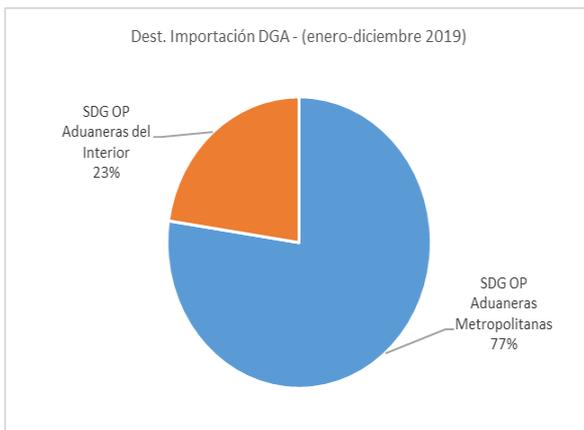
Con la información obtenida aportada por el Departamento Análisis de Gestión se efectuaron las siguientes representaciones gráficas, pudiendo observarse que, durante el período enero a diciembre de 2019, se han detectado novedades y denuncias en 2.601 operaciones en el ámbito de la Dirección Aduana de Ezeiza, sobre un total de 24.130 operaciones de importación a consumo y temporales con canal Rojo de selectividad (10,8%).

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC

Despachos de importación oficializados. Operaciones para consumo y temporales. Canal rojo. Novedades y denuncias (Enero – Diciembre 2019). Se excluyen las destinaciones anuladas

Dependencia	Total despachos	Canal Rojo		Novedades y denuncias canal rojo	
		Casos	%	Casos	%
TOTAL PAIS	724.686	99.128	13,68%	8.295	8,37%
SDG OP Aduaneras Metropolitanas	560.834	82.179	14,65%	6.270	7,63%
Div. Aduana La Plata	13.141	3.084	23,47%	51	1,65%
Depto. Aduana Campana	39.770	2.377	5,98%	133	5,60%
D. A. de Buenos Aires	317.857	52.588	16,54%	3.485	6,63%
D. A. de Ezeiza	190.066	24.130	12,70%	2.601	10,78%
SDG OP Aduaneras del Interior	163.852	16.949	10,34%	2.025	11,95%

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por el Departamento Análisis de Gestión.



Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de las verificaciones llevadas a cabo en la Dirección Aduana de Ezeiza durante las tareas de campo (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 4 de noviembre de 2019 y el 14 de enero de 2020 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 10 de marzo de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar -según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/17).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que los responsables de gestión de los procesos se encuentran dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

Limitación al alcance

No pudo realizarse el análisis documental correspondiente a las destinaciones 19073IC04165194J y 19073IC04164164F, en función de no encontrarse digitalizadas las mismas en el Sistema Depositario Fiel al 10/03/2020.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC

**Aclaraciones
previas**

Circunscripción de la labor ejecutada - Selección de los casos analizados

Para el desarrollo de la presente auditoría, se consideraron las destinaciones de importación (subregímenes IC02 / IC04 / IC05), tramitadas por canal Rojo de selectividad en la Dirección Aduana de Ezeiza, durante el transcurso de las tareas de campo.

En ese marco, teniendo en consideración la metodología de trabajo implementada en el área auditada y el sistema de turnos de verificación, utilizado por el depósito fiscal xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (xxx) para poner a disposición las mercaderías, a fin de proceder con la verificación física de las mismas, se utilizaron distintos métodos de selección de casos a contra verificar, desde la selección aleatoria in situ, hasta la selección en forma previa a través de la utilización del Sistema Malvina.

En ese orden, en el Anexo B del presente Informe se detallan los casos que resultaron objeto de selección por esta UAI.

Otras consideraciones

Es dable mencionar que de la totalidad de los casos objeto del presente relevamiento (36 operaciones), 34 casos requerían dar aviso a las distintas cámaras (94%), en función de lo establecido en la RG AFIP N.º1800/2004, correspondiendo en tales casos que el verificador actuante, una vez registrado por el declarante el Aviso de Carga, ingrese la fecha y hora cierta del control físico con dos (2) horas de antelación mediante la transacción AVISO DE CARGA –INGRESO FECHA DE VERIFICACIÓN, constatándose para la totalidad de los casos la no comparecencia de representantes de las cámaras respectivas.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC

Por otra parte, de la visualización de las imágenes aportadas, captadas por el Sistema de CCTV del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se puede concluir que las mismas resultan adecuadas, pudiendo observarse la totalidad del proceso de verificación de las operaciones solicitadas. Dicha situación genera un aspecto positivo en el ambiente de control imperante en el punto operativo.

Asimismo, del análisis efectuado por esta instancia mediante la utilización del Sistema Depositario Fiel y del Sistema Malvina (SIM), se pudo constatar la intervención de los agentes verificadores en la documentación vinculada a las operaciones relevadas, así como también la carga del resultado de la verificación practicada en el SIM. No obstante ello, cabe mencionar que al 10/03/2020, las destinaciones que se detallan seguidamente no se hallaban digitalizadas, no pudiendo en consecuencia efectuarse el relevamiento documental pertinente sobre las mismas.

Destinación	Fecha de verificación
19073IC04165194J	4/12/2019
19073IC04164164F	4/12/2019

Finalmente, como resultado del relevamiento realizado, circunscripto a las treinta y seis (36) operaciones analizadas durante las tareas de campo, resulta oportuno mencionar que los agentes verificadores intervinientes detectaron diversas novedades y denuncias en once (11) operaciones (30,55%), las cuales han surgido del confornte realizado entre los datos consignados en la documentación de las operaciones y las mercaderías puestas a disposición del servicio aduanero, constatándose en el Sistema Informático Malvina (SIM) el ingreso de las novedades y denuncias detectadas, conforme el siguiente detalle:

Destinación	Encuadre Legal s/SIM
19073IC04156679R	Art. 995 y 954 b) C.A.
19073IC04163500V	Art. 954 Inc. C C.A.
19073IC04164164F	Art. 995 C.A.
19073IC04169770N	Art. 995 C.A.
20073IC04001879A	Art. 954 Inc. A y c C.A.
20073IC04001284N	Art. 954 Inc. A y c C.A.

Destinación	Encuadre Legal s/SIM
19073IC04149410C	Art. 959 C.A.
19073IC04162559L	Art. 959 C.A.
19073IC04165733X	Art. 959 C.A.
20073IC04002397T	Art. 959 C.A.
20073IC04002499W	Art. 959 C.A.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC

Consideraciones
adicionales

El presente acápite exterioriza una opinión del equipo de auditoría que visitó las instalaciones del área auditada. Se deja constancia que la misma no constituye una opinión técnica de auditoría, dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio. En tal sentido, se expresa la misma a los efectos de poner en conocimiento a los responsables de decisión y/o gestión de una opinión externa acerca de la imagen institucional exhibida como servidores públicos. Ello con el objeto que –eventualmente- se tomen las medidas tendientes a fortalecer dicha imagen, aclarando que este Servicio de Auditoría no llevará a cabo un seguimiento particular de las mismas.

Área visitada	División Control y Fiscalización Simultánea					Comentarios
	Calificación (*)					
Aspecto evaluado (*)	Ex	Mb	Bue	Reg	Def	
Accesibilidad		X				
Archivo						Sin información
Conectividad			X			
Estado del mobiliario		X				
Iluminación			X			
Infraestructura			X			
Orden y limpieza			X			
Parque informático			X			

(*) Referencias: **Ex** = Excelente; **MB** = Muy bueno; **Bue** = Bueno; **Reg** = Regular; **Def** = Deficiente.

- Accesibilidad: ubicación geográfica del inmueble y accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Archivo: orden, guarda, custodia y acceso de todo tipo de documentación.
- Conectividad: conexión y acceso a la red para facilitar la ejecución de tareas.
- Estado del mobiliario: estado de bienes muebles.
- Iluminación: eficiencia, eficacia y economicidad de la iluminación propiamente dicha.
- Infraestructura: estado y condiciones edilicias del inmueble y sus instalaciones.
- Orden y limpieza: organización, señalización, limpieza y condiciones de salubridad del lugar.
- Parque informático: refiere al estado de este tipo de bienes, preferentemente respecto de su actualización considerando la política de digitalización y las consecuencias negativas que puede traer al área en el desarrollo de su jornada laboral.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º290/2019 (SGN) – Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución RESOL-2018-173-APN-SIGEN – Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC)	09/10/2018
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º36/2011 (SGN) – Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	01/04/2011
	Resolución N.º152/2002 (SGN) – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	17/10/2002
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) – Servicio de auditoría interna. Su alcance. Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG	01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) – Instrucción General N° 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.	09/03/2016
	Disposición DI-2019-11-E-AFIP-SDGAUI — Aprobación Manual de Auditoría Interna versión 6.2	21/05/2019

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º25.986 – Modificación de la Ley Nº 22.415.	05/01/2005
	Decreto N.º1001/1982 – Código Aduanero – Reglamentación.	21/05/1982
	Ley N.º22.415 – Código Aduanero.	23/3/1981
	Resolución General AFIP N.º3911/2016 – Destinaciones Definitivas de Importación – Su modificación.	16/07/2016
	Resolución General AFIP N.º743/1999 – Destinaciones Definitivas de Importación.	09/12/1999
	Instrucción General IG-2018-8-E-AFIP-DGADUA – Protocolo de verificación. Pautas operativas.	14/11/2018

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	Cdora. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Operativos	Abog. OCAMICA, Pedro Daniel
	Jefe de Departamento Auditoría Aduanera	Cdor. IORIO, Atilio Hernán
	Jefe de División Contraverificaciones Aduaneras	Cdor. PAGANI, Roberto Raúl
	Supervisor	Lic. MASTRANGELO, Alejandro Javier
	Auditores	Lic. GARCIA MARÍN, María Eugenia Cdor. HERRERÍN, Sergio Gabriel Téc. LOZANO, Cecilia Teresa Agte. MICHL, Belén Eliana

Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	ZABALJAUREGUI, Javier	ZABALJAUREGUI, Javier
	Director Aduana de Ezeiza	ROIBAS, Ramiro	ROIBAS, Ramiro
	Jefe de División Control y Fiscalización Simultánea	DELIA, Pablo Fernando	DELIA, Pablo Fernando

TAREAS REALIZADAS:

Punto	Tareas	Fecha
-------	--------	-------

- 1 Se efectuó una selección de destinaciones de importación, tramitadas bajo los subregímenes IC02/IC04/IC05, sujetas a verificación en el ámbito de la Dirección Aduana de Ezeiza, de acuerdo al siguiente detalle: 04/11/2019 a 14/01/2020

Caso	Día	Destinación	Caso	Día	Destinación
1	04/11/2019	19073IC02000549W	19	13/12/2019	19073IC04170469K
2		19073IC04149410C	20		19073IC04170003R
3		19073IC04150579K	21		19073IC04170459J
4	15/11/2019	19073IC04150633B	22	03/01/2020	19073IC04169770N
5		19073IC04150610T	23		19073IC04168067L
6		19073IC04156679R	24		20073IC04000307X
7		19073IC04156464J	25		19073IC04177861N
8		19073IC04155245F	26		19073IC0417734M
9		19073IC04156353G	27		20073IC04001879A
10	29/11/2019	19073IC04154957Y	28	08/01/2020	20073IC04000294N
11		19073IC04163121U	29		20073IC04001930L
12		19073IC04163500V	30		20073IC04001466P
13	04/12/2019	19073IC04162729K	31	09/01/2020	20073IC04001696U
14		19073IC04162559L	32		20073IC04001284N
15		19073IC04165577Y	33		20073IC04001883S
16		19073IC04165733X	34		20073IC04001206H
17		19073IC04165194J	35		20073IC04002397T
18		19073IC04164164F	36		20073IC04002499W

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC

2	Se presenciaron las tareas realizadas por los agentes verificadores asignados a las operaciones seleccionadas, a efectos de relevar las tareas realizadas por los mismos, constatando el cumplimiento de la normativa aplicable, correspondiente al régimen general de importación como la específica al proceso de verificación, evaluando para tales casos la correspondencia de lo declarado con la mercadería sujeta a control.	04/11/2019 a 14/01/2020
3	Se realizó un análisis de la documentación, a efectos de constatar la inexistencia de discrepancias en la misma, respecto de la mercadería verificada.	04/11/2019 a 14/01/2020
4	Se efectuaron consultas en los sistemas del Organismo, constatando la correcta carga del resultado de los controles practicados sobre los casos seleccionados.	10/03/2020
5	Se solicitaron imágenes captadas por el Sistema de CCTV del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, correspondientes al proceso de verificación física efectuado sobre una muestra de operaciones, a fin de analizar la funcionalidad del sistema.	28/01/2020
6	Se evaluó el ambiente de control imperante en el área, en relación a los elementos de control disponibles y las medidas de seguridad del depósito.	09/03/2020

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas			
	24/10/2019	NO-2019-00406315-AFIP-SDGAUI	Comunicación de Inicio de Auditoría
Dirección Aduana de Ezeiza			
	02/03/2020	E-Mail N.º7/2020 (DE AUAD)	Solicitud de información
División Control y Fiscalización Simultánea (DI ADEZ)			
	28/01/2020	E-Mail N.º01/2020 (DE AUAD)	Solicitud de información
	28/01/2020	E-Mail N.º02/2020 (DE AUAD)	Solicitud de imágenes CCTV
	27/02/2020	E-Mail N.º06/2020 (DE AUAD)	Solicitud de información
	02/03/2020	E-Mail N.º07/2020 (DE AUAD)	Solicitud de información
	09/03/2020	E-Mail N.º06/2020 (DV CVAD)	Remisión de Acta Compromiso
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
	18/01/2020	Nota N.º04/2020 (SDG AUI)	Solicitud de acceso a sistema

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Dirección Aduana de Ezeiza			
	03/03/2020	E-Mail S/N	Respuesta a E-Mail N.º7/2020 (DE AUAD)
División Control y Fiscalización Simultánea (DI ADEZ)			
	21/02/2020	Correo electrónico N.º11/2020 (DV CFSZ)	Respuesta a E-Mail N.º2 (DE AUAD)
	26/02/2020	Correo electrónico N.º12/2020 (DV CFSZ)	Respuesta a E-Mail N.º1 (DE AUAD)
	03/03/2020	E-Mail S/N (DV DFSZ)	Aporte de imágenes de CCTV
	10/3/2020	E-Mail S/N (DV DFSZ)	Responde a E-Mail N.º06/2020 (DV CVAD)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
	06/03/2020	E-Mail S/N.º	Respuesta a Nota N.º04/2020 (SDG AUI)

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CTL	AJM	RRP	AHI	GDW	PDO	MBR	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: IRAI OCA 22/2019 - V Sigen

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.